



**Ruta de atención  
ante casos de presunto  
maltrato y/o crueldad**

**Animal**



ALCALDÍA  
DE  
**CHÍA**



## Marco legal

La Ley 84 de 1989, en los artículos 4 y 5, enuncia los deberes del hombre frente a los animales; en su artículo 6, determina los hechos dañinos y actos de crueldad para con los animales; y en su artículo 46 modificado por el artículo 9 de la Ley 2455 de 2025, determina las autoridades competentes para adelantar los procesos sancionatorios por hechos constitutivos de maltrato leve, que no causen la muerte o lesiones y que menoscaben gravemente la salud o integridad física de los animales.

Por su parte, la Ley 1774 de 2016 estipula en su artículo 1 *"Los animales como **seres sintientes** no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente Ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial."*



## Marco legal

En su artículo 3 establece “Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

- Que no sufran hambre ni sed
- Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor
- Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido
- Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés
- Que puedan manifestar su comportamiento natural

La Ley 2455 de 2025, por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales (Ley 84 de 1989 - Ley Ángel) incluyó nuevas formas de protección y estrategias para garantizar la ejecución de acciones integrales de sensibilización ciudadana, prevención y atención efectiva del maltrato animal.



## ¿Qué es?

La ruta de presuntos casos de maltrato animal, es el procedimiento oficial que establece los pasos para atender y dar solución a situaciones en las que se sospecha o se evidencia maltrato hacia un animal.

Esta ruta permite proceder a realizar la denuncia, garantizar la atención y protección del animal afectado y dar inicio a las acciones legales correspondientes.

## Objetivo

Atender oportuna y eficazmente todos los casos de presunto maltrato animal, garantizando la protección y el bienestar de los animales del municipio de Chía, Cundinamarca.

# Canales para la atención del maltrato animal

Se cuenta con dos canales de atención para las situaciones relacionadas con hechos que impliquen presunto maltrato animal.

## En casos graves

Situaciones que impliquen un posible maltrato físico o incapacidad para el desarrollo de una vida autónoma, menoscabo grave en la salud o integridad física de un animal, tales como:

- Animales en riesgo vital a causa de presunto maltrato
- Animales con presunta muerte violenta
- Presunta comisión de maltrato animal en flagrancia

Frente a casos graves, debe interponerse formalmente una solicitud de atención a través de:

Celular: 322 348 2397

Policía de Chía (601) 595 1350 – 123

Correo Electrónico: [coeno.echia@policia.gv.co](mailto:coeno.echia@policia.gv.co)

O directamente en la estación de Policía más cercana



# En casos no graves

Situaciones que no impliquen un posible menoscabo grave en la salud o integridad física de un animal, pero se presume de una afectación en su bienestar.

Frente a casos no graves, deberá interponerse formalmente la solicitud de atención a través de:

- Correo electrónico: [contactenos@chia.gov.co](mailto:contactenos@chia.gov.co) y [bienesta.animal@chia.gov.co](mailto:bienesta.animal@chia.gov.co)
- Link de PQR de la página del municipio de Chía <https://pacochia.gov.co/realice-sus-peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias/>
- Y/o radicación presencial en el Punto de Atención al Ciudadano y Orientación PACO, ubicado en la carrera 9 # 11-24 Centro Administrativo Municipal CAM.





## Requisitos

Documento o descripción en el cuerpo del correo que relate, brevemente y de forma clara, la situación evidenciada, considerada un caso de presunto maltrato animal, indicando:

- Circunstancias de tiempo, modo y lugar del suceso.
- Ubicación exacta del animal presuntamente agredido.
- Material que soporte la presunta agresión evidenciada (fotos, videos, documentación médica, audios, entre otros).
- De manera opcional, dejar registrado un número de contacto para establecer comunicación frente a inquietudes del caso.

# **Ruta de Atención**

Recepción de la queja

Programar y realizar la visita de verificación de condiciones de bienestar animal

Acciones frente a visitas fallidas

Acciones policivas

Acciones frente a visitas efectivas

Aprehensión material preventiva

Respuesta de la solicitud

Custodio parcial

Remisión de expedientes

Proceso policivo por presunto maltrato

Disposición definitiva del animal



**IPYBAC**

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA



Secretaría para el **DESARROLLO ECONÓMICO**



ALCALDÍA  
DE  
**CHÍA**